

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo de responsabilidad contractual para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Cali, 4 de marzo de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.231/2021-00030-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

DISPONE:

1. Adolece la demanda de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 82 del CGP, específicamente **el poder**, en cuanto debe *"indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"*, disposición que tiene plena vigencia para procesos en curso y los que se inicien con posterioridad a la expedición del mismo, en cuanto así se indicó en dicha normatividad.

Asimismo, se debe aclarar en el poder conferido por el señor Ernesto José Roa y en la demanda, la calidad de apoderado principal y sustituto, como quiera que conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 75 C.G.P., bajo ninguna circunstancia podrán litigar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, teniendo en cuenta además de que sólo podrá actuar el sustituto cuando el principal manifieste que no puede o no actuará dentro del proceso.

2. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$162.510.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación, so pena de rechazo.

Lo anterior con el fin de suplir el requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, o en su defecto sírvasse acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dentro del presente proceso, en el que figuren como convocantes los aquí demandantes y demandados.

3. Deberá aportarse la traducción Oficial al idioma español, el contrato de trabajo de atleta profesional del demandado, suscrito el día 26 de enero de 2016 con el club deportivo Regatas Do Flamengo (de Brasil) y los correos en idioma extranjero relacionados como pruebas en el escrito de demanda, de conformidad a lo dispuesto en el art.251 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00030-00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de marzo de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
855e545f7472118e79242e72d058968c1dabbc388ae1d36ed1832b2b876b3f7a
Documento generado en 04/03/2021 09:00:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>